



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 261 -2022-GRSM/GR

Moyobamba, 16 NOV. 2022

VISTO:

El Expediente N° 001-2022202246, que contiene el Informe N° 010-2022-DREM-SM/KMAM de fecha 25 de agosto del 2022, el Informe Legal N° 44-2022-GRSM/DRASAM/OAJ de fecha 11 de octubre del 2022, la Nota Informativa N° 80-2022-GRSM/DRASAM/OPyEA de fecha 13 de octubre del 2022, el Informe Técnico N° 138-2022-GRSM/SGDI de fecha 19 de octubre del 2022, el Informe Legal N° 531-2022-GRSM/ORAL de fecha 24 de octubre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27685 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias Ley N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 010-2022-DREM-SM/KMAM de fecha 25 de agosto del 2022, la Dirección Regional de Energía y Minas concluyó lo siguiente: *"La Dirección de Energía y Minas no obtuvo recaudación por concepto de los servicios no exclusivos prestados a través del TUSNE, toda vez, que estos no fueron requeridos por ningún usuario hasta la fecha. Al no contar con el equipamiento necesario (Tren de muestreo, PQ100 o PQ200 Partisol, Hivol, o Lowvol) para el análisis de la calidad ambiental del aire (CO, NO2 03, SO2, PM10, PM2.5), debe ser eliminado del TUSNE."*;

Que, mediante Informe Legal N° 44-2022-GRSM/DRASAM/OAJ de fecha 11 de octubre del 2022, la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Agricultura concluyó lo siguiente: *"(...) Que es procedente la actualización y/o modificación del TUSNE - Texto Único de Servicios No Exclusivos correspondiente a la Dirección Regional de Agricultura de San Martín, sobre cobros de servicios para ser incluidos en el mismo, previa conformidad de la Gerencia General de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín"*;

Que, mediante Nota Informativa N° 80-2022-GRSM/DRASAM/OPyEA de fecha 13 de octubre del 2022, la Dirección Regional de Agricultura concluyó lo siguiente: *"Las incorporaciones de los servicios no exclusivos antes mencionados, correspondiente a la DRASAM, son necesarios para garantizar mejorar los servicios a los administrados y brindar información necesaria."* Se recomendó lo siguiente: *"Se debe realizar el registro e incorporaciones de los servicios no exclusivos para la DRASAM."*;

Que, mediante Informe Técnico N° 138-2022-GRSM/SGDI de fecha 19 de octubre del 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional concluyó lo siguiente: *"4.1. De lo antecedido, se concluye que la propuesta de modificación del Texto*





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 261 -2022-GRSM/GR

Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE del Gobierno Regional San Martín, sobre las propuestas de modificación y exclusión de servicios del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE del Gobierno Regional San Martín, se encuentra en el marco al numeral 43.4, del Artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019- JUS. 4.2. Por lo expuesto, por motivos a corresponder la Modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos del Gobierno Regional San Martín, debido a la exclusión de cuatro (04) servicios por parte de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, uno (01) de la Dirección de Energía y Minas y dos (02) de la Gerencia Territorial Bajo Mayo y además por la incorporación de tres (03) servicios de la Dirección Regional de Agricultura, ha variado sustancialmente la numeración correlativa de los servicios No Exclusivos en la Propuesta de modificación del TUSNE. 4.3. Los servicios no exclusivos correspondientes a la Dirección Regional de Salud serán modificados, debido al cambio en la cuenta corriente consignada en los requisitos de los dos (02) servicios no exclusivos de la entidad, por lo que es necesario modificar el Texto Único de Servicios No Exclusivo - TUSNE del Gobierno Regional San Martín. 4.4. Es preciso indicar que el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE según las modificaciones señaladas en los párrafos precedentes permanecería conformado por los servicios no exclusivos de seis (06) Unidades Orgánicas y cuatro (04) Órganos Desconcentrados formando un total de 127 servicios no exclusivos. Por ende, esta Sub Gerencia considera necesario dejar sin efecto a la Resolución Ejecutiva Regional Nº189-2022- GRSM/GR, que aprobó la Actualización y Modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE del Gobierno Regional San Martín.”;

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú

señala que: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”;

Que, el Artículo 192º de la Constitución Política del Perú

señala que: “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. (...) 3. Administrar sus bienes y rentas. 4. Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad. (...) 6. Dictar las normas inherentes a la gestión regional.”;

Que, el Artículo 5º de la Ley Nº 27867 “Ley Orgánica de

Gobiernos Regionales” señala que: “La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.”;

Que, el Artículo 8º de la Ley Nº 27867 “Ley Orgánica de

Gobiernos Regionales” precisa, entre los principios rectores de las políticas y de gestión de los Gobiernos Regionales los siguientes: “(...) 5. Eficacia.- Los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento. 6. Eficiencia.- La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos. (...)”. Esto quiere decir que, los Gobiernos Regionales para la eficaz y eficiente gestión institucional elaboran, implementan y ejecutan instrumentos de gestión para la prestación de servicios, y finalmente cumplir con los objetivos y estrategias para el adecuado manejo de sus recursos materiales y humanos;



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 261 -2022-GRSM/GR

Que, la Ley N° 27444 “TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, “TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General”) contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales, siendo su finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el numeral 43.4 del Artículo 43° del “TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General” señala que: “Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.”;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” señala que la Presidencia Regional es el Órgano ejecutivo del Gobierno Regional, siendo de este modo, el Presidente Regional (Gobernador Regional), la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional. En este sentido, el Gobernador Regional San Martín resuelve la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE del Gobierno Regional San Martín, como un acto de ejecución de las normas vigentes, establecidas a nivel nacional y regional para la prestación de servicios, no en exclusividad, por las entidades de la Administración Pública, conforme al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante el Informe Legal N° 531-2022-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín, opina favorablemente por la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE del Gobierno Regional San Martín, conforme a lo expuesto en el Informe;

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE del Gobierno Regional San Martín, el mismo que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 189-2022-GRSM/GR de fecha 23 de agosto del 2022, que resolvió aprobar





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 261 -2022-GRSM/GR

la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE del Gobierno Regional San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional San Martín.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL